



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PARA LA REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y CONDICIONES DE USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA EN ISLA CRISTINA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanza/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con base en lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, con fecha de publicación de 29 de enero de 2020, desde el día 30 de enero hasta el día 12 de febrero de 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [juanjo.columa@islacristina.org](mailto:juanjo.columa@islacristina.org); [lolamm@islacristina.org](mailto:lolamm@islacristina.org).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

#### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Lo que se pretende con esta Ordenanza es solucionar los problemas derivados de conductas incívicas, nocivas o que alteren el descanso y menoscaben la imagen pública de la localidad.

#### **B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez de definir las conductas antisociales que deterioran y degradan nuestro municipio, su imagen pública y la calidad de vida de su ciudadanía, promueva la convivencia democrática estimulando el ejercicio adecuado de las libertades individuales en todas sus formas de expresión, de movilidad, descanso, ocio, al tiempo que tipifique las infracciones y sanciones administrativas que de ellas se derivan.

#### **C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objetivo de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en nuestro municipio.

#### **D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La potestad reglamentaria de las Entidades Locales se ejerce a través de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando necesario la aprobación de esta norma reglamentaria municipal para mayor seguridad jurídica de los usuarios.